

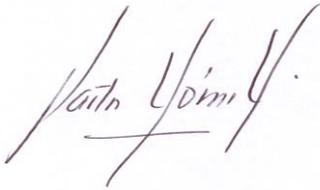
## **CONSTANCIA DE SECRETARÍA:**

La apoderada de la demandante dentro del presente proceso LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL, adelantada por la señora BEATRIZ ELENA CARDONA MONTOYA informa no contar con otra dirección de notificación al demandado, y aporta la constancia de envío de la demandad a través del correo electrónico [Cea455@gmail.com](mailto:Cea455@gmail.com), más no de la constancia de recibido. Posteriormente solicitó se le informe si el demandado contestó la demanda. Por último, solicitó el emplazamiento del demandado en caso que no se acepte surtida la notificación vía correo electrónico. Obra en el expediente la contestación de la demanda allegada a través de apoderada judicial. Pasa a Despacho para resolver.

Términos:

Constancia de entrega auto admisorio 02 de junio de 2021  
Notificación, 04 de junio de 2021  
Traslado, del 08 al 23 de junio de 2021  
Contestación, 17 de junio de 2021.

Manizales, 17 de junio de 2021.



**JUSTO PASTOR GOMEZ GIRALDO**  
**SECRETARIO**

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA**

Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio. 533  
Radicado. 2021-00102

Vista la constancia secretarial que antecede, se tiene por contestada en forma oportuna la presente demanda de LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL formulada por la señora BEATRIZ ELENA CARDONA MONTOYA frente al señor CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ.

Se reconoce personería a la abogada LIDA MARIA GIRALDO RESTREPO identificada con C.C. No. 24.851.587 y T.P. 191.598 para actuar dentro del presente trámite en representación del demandado, para los fines y con las facultades del poder a Ella conferidos.

En consecuencia, se señala como fecha para la práctica de la de inventario de bienes y deudas de la sociedad conyugal (artículo 501 del Código General del Proceso), **el día 27 de septiembre de 2021 a las nueve de la mañana (9 a.m.).**

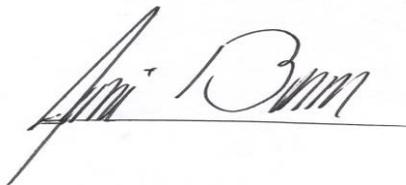
De otro lado, en este punto es necesario advertir que, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación TEAMS de Microsoft, motivo por el cual, deberán contar con el aludido aplicativo para la data de la diligencia, debiendo enviar con anticipación los inventarios y avalúos, a través del Centro de Servicios Judiciales.

Los apoderados deberán informar el correo electrónico de sus representados.

Se agregan al expediente los escritos allegados por la apoderada de la demandante, contentivo de constancia de notificación al demandado, y solicitud de emplazamiento. Así mismo, la contestación a la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ofrecida por el señor CÉSAR AUGUSTO GUTIERREZ, a través de apodera.

Se requiere a la apoderada del demandado a efectos que cumpla con la carga procesal contenida en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P. Por último, se no se accederá a oficiar a la entidad bancaria solicitada, toda vez que la información requerida, puede obtenerla directamente el interesado. Numeral 10 de la norma en cita.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Marta B. Parrado', written over a horizontal line.

**MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO**

Jueza